



**DOCUMENTO ELABORADO EN
VERSION PÚBLICA ART. 30 LAIP**

**SE HAN ELIMINADO LOS DATOS
PERSONALES**

CONTRATO DE PRÓRROGA No. RP-04/2015-01-CNR-LP-17/2013

ROGELIO ANTONIO CANALES CHÁVEZ, de _____ de edad, _____, del domicilio de _____, portador de mi Documento Único de Identidad número _____ con Número de Identificación Tributaria _____, actuando en representación, en mi calidad de Director Ejecutivo, del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR)**, Institución Pública, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria _____, y que en adelante me denomino **“EL CONTRATANTE”** o **“EL CNR”**, y por otra parte _____, _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, portador de Documento Único de Identidad número _____; con Número de Identificación Tributario _____ actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad **TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad _____ y del domicilio principal de _____, con Número de Identificación Tributaria _____

y que en adelante me denomino **“EL CONTRATISTA”**, y **CONSIDERANDO: I.** Que en fecha seis de enero del año en curso, suscribimos el Contrato No. **CNR-LP-17/2013**, cuyo objeto fue el **SERVICIO DE ENLACES IP DEDICADOS EN TODO EL PAIS, AÑO 2014**; para el plazo contado partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre del presente año. **II.** Que estando próximo a finalizar el plazo del contrato, la Gerencia de Infraestructura Informática, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), el requerimiento número ~~9309~~ solicitando prorrogar el contrato de Servicio de Enlaces IP dedicados en todo el país, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil quince; por lo que: **a)** Mediante carta de fecha dieciséis de octubre de dos mil catorce, el contratista expresó su conformidad de suscribir la prórroga del contrato arriba aludido, con las mismas condiciones y términos pactados; y **b)** mediante acuerdo de Consejo Directivo No. 256-CNR/2014, de fecha diecinueve de noviembre del año en curso, se acordó: 1) aprobar la prórroga del contrato No. CNR-LP-17/2013, de Servicio de Enlaces IP dedicados en todo el país, año 2014, el ítem 2 hasta por el monto total de **VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 23,865.60)**, que incluye el valor del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA), para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil quince; y bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato vigente; asimismo, 2) nombrar como Administrador del Contrato al Técnico en Telecomunicaciones, de la Gerencia de



Infraestructura Informática, de la Dirección de Tecnología de la Información del CNR. **POR TANTO**, en vista que las condiciones del citado contrato permanecen favorables, no hay una mejor opción y no haberse prorrogado anteriormente este contrato, con base a los considerandos anteriores, Artículo 83 de la LACAP, su Reglamento, y a las cláusulas III y XIII literal b) del contrato No. CNR-LP-17/2013, en uso de nuestras facultades, el CNR y el contratista **ACORDAMOS**:
I. Prorrogar el contrato antes referido, para el plazo comprendido a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** a) El CNR pagará al contratista, hasta por el monto total de **VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 23,865.60)**, con IVA incluido, por la presente resolución de prórroga; bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato vigentes. **III.** De conformidad al Artículo 75 del Reglamento de la LACAP, el contratista deberá presentar dentro de los ocho días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, antes del vencimiento de la garantía vigente y posterior a la entrega del contrato legalizado, la prórroga correspondiente de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual deberá ser emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, a favor del CNR, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada, cuya vigencia deberá cubrir el plazo de la presente prórroga, más sesenta días calendario adicionales. **IV.** Queda comprendido que se mantienen vigentes las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato No. **CNR-LP-17/2013**. Esta resolución se firma en esta fecha, pero sus efectos y vigencia son contados a partir del día uno de enero de dos mil quince. En fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil catorce.


ROGELIO ANTONIO CANALES CHÁVEZ

POR EL CONTRATANTE



POR EL CONTRATISTA

TELECOMUNICADA S.A. DE C.V.


En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del diecisiete de diciembre del año dos mil catorce. Ante mí,

RICARDO ANTONIO GARCILAZO DÍAZ, Notario, del domicilio de _____ Departamento de _____

comparecen: por una parte el licenciado **ROGELIO ANTONIO CANALES CHÁVEZ**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____; a quien conozco, portador de

su Documento Único de Identidad número _____, con

Número de Identificación Tributaria _____



, actuando en representación del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR)**, Institución Pública, en su calidad de Director Ejecutivo, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria _____, de _____,

y que en adelante se denomina **“EL CONTRATANTE”** o **“EL CNR”**. Por otra parte el _____, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____ a quien por no conocer identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____; con Número de Identificación Tributario _____

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad **TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad _____ y del domicilio principal de la ciudad de _____; con Número de Identificación Tributaria _____, y que en adelante

se denomina **“EL CONTRATISTA**; personerías que más adelante relacionaré, y en el carácter en que comparecen, **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al documento que antecede, por haber sido suscritas de sus puños y letras, así como las obligaciones y derechos que han contraído en dicho documento, el cual contiene la Prórroga **NÚMERO RP-CERO CUATRO/DOS MIL QUINCE-CERO UNO-CNR-LP-DIECISIETE/DOS MIL TRECE**,/del contrato de servicio de **SERVICIO DE ENLACES IP DEDICADOS EN TODO EL PAIS, AÑO DOS MIL CATORCE**, hasta por el monto total de **VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, para el plazo comprendido a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, establecidas en las cláusulas I y II del referido contrato de prórroga y la vigencia de las restantes cláusulas producto del contrato original relacionado, suscrito en esta misma ciudad y fecha. ~~DOY FE: D) De ser legítima y suficiente la personería con la~~

que actúa _____, por haber tenido a la vista: a) Decreto Ejecutivo número sesenta y dos, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, Tomo trescientos veinticinco, del siete de diciembre del mismo año, donde consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente, el Ministro de Justicia; b) Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera, y que contará con patrimonio propio; c) Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que entre otros,

contiene la reforma de los artículos uno, cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; d) Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del veintinueve de marzo del citado año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos, del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo y puede otorgar poderes a nombre del CNR previa autorización del Consejo Directivo. También la reforma prescribe que la Administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, así como los requisitos para optar al cargo; e) Acuerdo Ejecutivo número CINCO de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Aristides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Tharsis Salomón López Guzmán como Ministro de Economía a partir de esa fecha; f) Acuerdo Ejecutivo número VEINTE de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Aristides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez como Director Ejecutivo del CNR, a partir del día uno de junio de dos mil catorce. g) Certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República en la que consta que a folio once frente del libro de Actas de Juramentación y funcionarios Públicos que lleva la referida Presidencia se encuentra la protesta constitucional del licenciado Canales Chávez, rendida a las dieciocho horas y treinta minutos del dos de junio de dos mil catorce; y h) Acuerdo número SEISCIENTOS TRECE del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha tres de junio de dos mil catorce, por medio del cual el señor Ministro de Economía, acordó delegar a partir de esa fecha la representación extrajudicial del CNR, en el Director Ejecutivo de esta institución, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez; vigente – dicha delegación – a partir del trece de junio del presente año y publicado en el Diario Oficial número CIENTO NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES. **II) De igual forma DOY FE: de ser legítima y suficiente la personería** _____, **por haber tenido a la vista:** copia certificada por notario del Testimonio de Escritura de Poder Especial otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día siete de enero de dos mil trece, ante los oficios de la notario _____ poder en el cual se faculta al compareciente única y exclusivamente en la negociación y suscripción de contratos para



la prestación de servicios de telecomunicaciones y sus respectivos acuerdos específicos y documentos anexos, referentes a bienes y/o servicios cuya comercialización se encuentre debidamente autorizada y que sean otorgados con clientes de la sociedad antes referida, pudiendo para tal efecto realizar toda clase de actos accesorios, complementarios, relativos o conexos y que sean necesarios o convenientes para tal fin, es decir para otorgar actos como el presente. Dicho poder se encuentra inscrito, en fecha veintinueve de enero del dos mil trece, al número **ONCE** del Libro **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE** del Registro de Otros Contratos Mercantiles que lleva el Registro de Comercio. La notario autorizante dio fe de la existencia de la referida sociedad y de la personería del otorgante del poder. **III)** Así se expresaron los comparecientes a quienes expresé los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de tres hojas útiles y leídas que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Antonio García Díaz", escrita sobre una línea horizontal.

